

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 14 de Diciembre de 2023.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2863

RADICACIÓN: 760014189003-2023-00612

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 2863, por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

Solicita la apoderada de la parte actora BANCO FINANDINA S.A. BIC, se decrete el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por GIOMAR JIMENEZ MONTILLA de la demandada GIOMAR JIMENEZ MONTILLA en calidad de empleada del MUNICIO DE CALI .

Por ser procedente, se ordenará el embargo y secuestro del salario que devengue en el MUNICIPIO DE CALI.

Se reciben respuesta de las diferentes entidades bancarias a la orden de embargo comunicada el 19/10/2023.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR dentro del Proceso Ejecutivo que adelanta el BANCO FINANDINA S.A. BIC el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por GIOMAR JIMENEZ MONTILLA de la demandada GIOMAR JIMENEZ MONTILLA en calidad de empleada del MUNICIO DE CALI.

Limitar el embargo a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44.000.000)

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora, las respuestas emanadas por las distintas entidades bancarias, respecto a la orden de embargo de cuenta de la demandada.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO